

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1125 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO  
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 26 DE ENERO DE 1977.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;  
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército,  
don Carlos Molina Orrego;  
Gerente General Subrogante, don Roberto Guerrero del Río.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don José Luis Granese Bianchi;  
Director de Asuntos Internacionales, don Julio Lagos Ffrench-Davis;  
Director de Comercio Exterior, don Theodor Fuchs Pfannkuch;  
Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales,  
don Daniel Tapia de la Puente;  
Director Subrogante de la Dirección de Operaciones en Moneda  
Extranjera, don Patricio Cortés Chadwick;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Gerente de Personal, don Eugenio Echeverría Ossa;  
Gerente de Comercio Exterior Subrogante, don Gustavo Díaz Vial;  
Presidente de la Comisión de Multas, don José Antonio Rodríguez  
Velasco;  
Secretaria, señora María Cecilia Martínez Mardones.

1 - Comisión de Multas - Propositiones de sanciones por infracción a las  
normas de comercio exterior y cambios internacionales - Memorandum  
N° 58/77 de la Sección Contabilidad.

El señor José Antonio Rodríguez, Presidente de la Comisión de Multas, dió cuenta de las proposiciones de dicha Comisión para la aplicación de sanciones con motivo de infracciones a las normas vigentes de comercio exterior y cambios internacionales.

Hizo presente el señor Rodríguez que la multa por US\$ 19.660.- que se propone aplicar al [REDACTED] obedece a que la Revisoría General del Banco detectó que el referido Hotel obtuvo utilidades por variaciones de tipo de cambio debido a que liquidó fuera de plazo divisas adquiridas durante el período comprendido entre noviembre de 1974 y diciembre de 1975, lapso en que mantuvo depositados los dólares liquidándolos a medida de sus necesidades de Caja, sistema que había sido objetado en inspecciones anteriores.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y considerando las proposiciones y explicaciones proporcionadas por el señor Rodríguez, acordó lo siguiente:

1° Aplicar las siguientes multas, cuyos números y montos se indican, a los exportadores que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
119742	[REDACTED]	1150	66.-
121577	[REDACTED]	1151	95.-

*[Handwritten signature]*



<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
126927		1152	81.-
108146		1153	78.-
126460		1154	57.-
128085		1155	50.-
118127		1156	201.-
127741		1157	54.-
114939		1158	67.-
112346		1159	491.-
115136		1160	76.-
115233		1161	95.-
115234		1162	231.-
119673		1163	345.-
126647		1164	272.-
02786			
122503		1165	162.-
126531		1166	263.-
		1167	121.-

2° Aplicar las siguientes multas, cuyos números y montos se indican, a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	1168	3.249.-
	1169	971.-
	1170	19.660.-

Las referidas multas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha de su pago.

2 - Proposiciones de Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación para la aplicación de sanciones por infracción a dichas Normas, correspondientes a Sesión N° 95.

El señor José Antonio Rodríguez dió cuenta a continuación de las proposiciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación correspondientes a su Sesión N° 95, celebrada el 13 de enero en curso.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a todas las proposiciones de que se trata, resolviendo en consecuencia lo siguiente:

1° No aplicar sanción y liberar de retornar a la firma [redacted], los saldos del valor de las exportaciones amparadas por los Registros que se mencionan, en atención a que tanto el exportador como el comprador declararon quiebra ante las autoridades correspondientes y a que la obligación de retornar se encuentra prescrita por ser operaciones con más de 5 años de antigüedad:

<u>Registro N°</u>	<u>Saldo por retornar</u>
79008	US\$ 475,74
79010	3.102,75
82306	2.730,42

*D. J.*

2° Aplicar las multas, cuyos números y montos se indican, a los siguientes exportadores por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
01598 Arica	[REDACTED]	1174	1.066.-
121107		1175	573.-
112346		1176	1.187.-
126648			
		1177	587.-

3° Liberar a [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED] de retornar la suma de US\$ 1.352,24 correspondiente al valor de la exportación efectuada al amparo del Registro N° 107645, previo pago de multa N° 1178 por US\$ 2.704.-

4° Autorizar a [REDACTED] para anular financiamiento por US\$ 4.920.- al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, previo pago por su parte de multa a beneficio fiscal N° 1171 por US\$ 315.-

5° Autorizar a [REDACTED], [REDACTED] para anular financiamiento CAF por US\$ 200.000.- y US\$ 230.716,68 al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, previo pago de multas N°s. 1172 y 1173 por US\$ 42.082.- y US\$ 76.358.-, respectivamente.

6° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes para exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
116754	[REDACTED]	997	538.-
111322		908	58.-
114621		1026	55.-

7° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 1007 por US\$ 84.- que fuera aplicada anteriormente a [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] por anulación de contrato de compra a futuro.

8° Rechazar la reconsideración solicitada por [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] de la multa N° 1051 por US\$ 181.-, que le fuera aplicada anteriormente por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en la operación amparada por el Registro N° 126844.

9° Rechazar la reconsideración solicitada por [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] de la multa N° 953 por US\$ 473.- que le fuera aplicada anteriormente por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en la operación amparada por Registro N° 121513.

Las referidas multas, más los recargos legales correspondientes deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha de su pago, y se canalizarán a través de la Unidad de Multas según el sistema habitual.

*D. J.*



3 - Gastos de fiestas de Navidad y fin de año - Memorandum N° 20 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese dió cuenta de los gastos que demandaron las fiestas de Navidad y fin de año ofrecidas al personal de Santiago y Su cursales, haciendo presente que en esta oportunidad la fiesta de fin de año se hizo extensiva al señor Pablo Baraona con motivo de su nombramiento como Ministro de Economía.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aprobar los gastos que demandaron las referidas fiestas, de acuerdo al siguiente detalle:

Fiesta de Navidad	\$	215.609,24
Fiesta de fin de año		271.656,42
Obsequio de Navidad		92.211,81
Paquete de Comestibles		551.382,26

4 - Señora María Teresa Nercaseau Moya - Renuncia sin derecho a indemnización - Memorandum N° 21 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor Granese dió cuenta de la renuncia presentada a la Institución, por la señora María Terese Nercaseau Moya, funcionaria de la Planta Bancaria, Grado 13, ingresada al Banco el 1° de marzo de 1974.

El Comité Ejecutivo tomó nota y aceptó la renuncia presentada por la señora Nercaseau a contar del 31 de enero de 1977, sin derecho a indemnización.

5 - Señor Alfredo Lagos Rojo - Renuncia con derecho a indemnización - Memorandum N° 21 de la Dirección Administrativa.

Enseguida, el señor Granese dió cuenta de la renuncia presentada a la Institución por el señor Alfredo Lagos R., funcionario de la Planta Pro profesionales y Técnicos, Grado 1, ingresado al Banco el 8 de mayo de 1953, a contar del 31 de mayo de 1977.

El señor Carlos Molina consultó si hay inconveniente legal en que el señor Lagos presente su renuncia con tanta anticipación y manifestó que quizás no es conveniente cursarla con tan largo plazo, respondiendo el señor Guerrero que no hay ningún inconveniente legal y que el señor Lagos sigue siendo funcionario del Banco hasta esa fecha, agregado que no puede retirar su renuncia si el Comité la aprueba en esta oportunidad.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aceptar la renuncia presentada por el señor Alfredo Lagos Rojo, con fecha 31 de mayo de 1977, con derecho a indemnización y jubilación.

6 - Señora Carmen Carrasco Pagani - Obtención de beneficios de jubilación - Memorandum N° 22 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese hizo presente que a raíz del acuerdo adoptado en Sesión N° 1123, en orden a otorgar pensiones de jubilación por invalidez, traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto mediante

②. J



el cual se propone abonar un año y 10 meses de imposiciones a la ex-funcionaria señora Carmen Carrasco Pagani, con un costo de \$ 22.700.- con el objeto de completarle 10 años de servicio para que se pueda acoger a los beneficios de la jubilación.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar el proyecto presentado por el señor Granese en los términos señalados.

7 - Señor Pablo Enrique Rojas Mandiola - Contratación Planta de Vigilantes - Memorandum N° 23 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar al señor Pablo Enrique Rojas Mandiola, en el Grado 17 de la Planta de Vigilantes, a contar del 1° de febrero de 1977, para que se desempeñe en la Oficina de Iquique.

8 - Presupuesto Gastos 1977 - Memorandum N° 24 de la Dirección Administrativa.

Señaló el señor Granese que como en años anteriores, sometía a consideración del Comité Ejecutivo el Presupuesto Global de los gastos a realizar en el curso del año 1977. Indicó que este cálculo se basa preferentemente en el gasto efectivo realizado en el último año, establecido en pesos de diciembre de 1976, e indica los siguientes valores por rubros:

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1977

	<u>Santiago</u>	<u>Sucursales</u>
Gastos Generales	\$ 62.200.000.-	\$ 10.605.000.-
Compra de Materiales y Otros excepto muebles	8.658.000.-	447.000.-
Arriendo y Gastos Comunes	812.000.-	
Muebles	6.843.000.-	
Impuestos, Contribuciones y Aportes	34.611.000.-	
Totales	\$ 113.124.000.-	\$ 11.052.000.-
Total General		\$ 124.176.000.- =====

El detalle por oficinas es el siguiente:

	<u>Gastos Generales</u>	<u>Compra de materiales y otros excepto muebles.</u>
ARICA	\$ 1.101.969.-	\$ 74.259.-
IQUIQUE	712.571.-	67.800.-
ANTOFAGASTA	512.883.-	21.023.-
LA SERENA	267.403.-	14.190.-
VALPARAISO	1.834.819.-	73.794.-
TALCA	609.974.-	21.023.-
CONCEPCION	1.331.920.-	42.887.-
TEMUCO	530.599.-	10.511.-
VALDIVIA	487.660.-	6.307.-

	Gastos Generales	Compra de materiales y otros excepto mue- bles.
PUERTO MONTT	\$ 613.253.-	\$ 5.256.-
CASTRO	242.573.-	11.142.-
COYHAIQUE	703.827.-	14.716.-
PUNTA ARENAS	1.655.549.-	84.092.-
<b>Total</b>	<b>\$ 10.605.000.-</b>	<b>\$ 447.000.-</b>

El Comité Ejecutivo acordó aprobar el Presupuesto de Gastos para 1977 detallado precedentemente y resolvió, además, que para los efectos de su control, los gastos que se efectúen durante el año 1977, serán deflactados a pesos (\$) de diciembre de 1976.

La Gerencia Administrativa controlará el avance del presupuesto, tanto de Santiago como de Sucursales.

9 - Ascensos Planta de Computación - Memorandum N° 25 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese manifestó que en atención a que las personas encasilladas en el Grado 16 de la Planta de Computación no ascienden desde agosto de 1975 y que a raíz del reordenamiento de sueldos, el pago de una parte de sus remuneraciones correspondientes al presente mes se debió pagar por planilla suplementaria debido a la pérdida de la Asignación de Máquinas, traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto mediante el cual se propone el ascenso de estas personas al Grado 15 de la Planta de Computación. Explicó que se trata de evitar que estas funcionarias queden en una situación desmedrada con el resto de la Planta Bancaria.

El señor Eugenio Echeverría agregó que en lugar de ascender en el mes de agosto como les correspondería, lo estarían haciendo ahora.

El Comité Ejecutivo aprobó el proyecto presentado por el señor Granese y acordó cursar los siguientes ascensos correspondientes al último grado de la Planta de Computación, a contar del 1° de febrero de 1977:

Al Grado 15

Susana M. Escárate M.  
Mónica Hoffmann P.  
Erna M. Núñez C.  
Victoria J. Vásquez T.  
Mafalda E. Cesarini B.  
Ana V. Alvarado B.  
M. Eugenia A. Ampuero V.

*E.A.*



10 - Ascensos en Planta de Profesionales y Técnicos - Memorandum N° 26 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor Granese se refirió a una carta enviada por el señor Roberto Guerrero al señor Gerente General en la que expone razones suficientes para ascender al abogado señor Guillermo Greene del Grado 3 al 1 por su experiencia, gran utilidad para el Banco y específicamente para la Fiscalía; además para estimular, a fin de que permanezca en la Institución al señor Ramiro Méndez U., ascendiéndolo del Grado 4 al 3 por sus méritos; y para ascender del Grado 8 al 5, nombrándolo al mismo tiempo Abogado de la Fiscalía, al señor Gonzalo Prieto S. ya que recibió su título profesional y es un excelente funcionario con muy buenas perspectivas profesionales.

El señor Roberto Guerrero agregó que se trata de funcionarios altamente calificados y la única manera de estimularlos es otorgándoles los ascensos por él solicitados.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó efectuar los siguientes ascensos en la Planta Profesionales y Técnicos, a contar del 1° de febrero de 1977:

Al Grado 1

Sr. Guillermo Greene Pinto

Al Grado 3

Sr. Ramiro Méndez Urrutia

Al Grado 5

Sr. Gonzalo Prieto Smythe, en calidad de abogado.

11 - Deja sin efecto nombramiento señor Alberto Araya Z. como Agente Oficina Puerto Montt y designa al señor Manuel Guerra W. - Memorandum N° 27 de la Dirección Administrativa.

Enseguida, el señor Granese recordó que en Sesión N° 1121 se designó al señor Alberto Araya Zuloaga como Agente de la Oficina de Puerto Montt. Señaló que el señor Araya no aceptó el cargo por problemas particulares de rivados de la importación de un automóvil en la Zona Franca de Iquique, encontrándose la Agencia acéfala desde el 1° de junio de 1976. Agregó que por tal razón traía a Comité un proyecto destinado a designar al señor Manuel Guerra Wood en dicho cargo, haciendo presente que el señor Guerra fué la única persona que aceptó ser nombrada Agente del Banco en provincia.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó dejar sin efecto el nombramiento del señor Alberto Araya Z. y designar al señor Manuel Guerra Wood como Agente de la Oficina de Puerto Montt, a contar del 1° de enero de 1977.

12 - Reemplaza Art. 8° de Manual de Promociones y Designaciones del personal del Banco Central - Memorandum N° 28 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto en virtud del cual se establece que los ascensos que se







Por otra parte, hizo presente que al negársele a los médicos tales oportunidades, éstos quedarían marginados de cualquier posibilidad de perfeccionamiento.

El señor Molina indicó que ésto último no le compete al Banco y que si en un momento dado se necesita de un doctor que cumpla determinadas condiciones, simplemente se le contrata.

El señor Alvaro Bardón propuso aprobar esta petición, y que dentro de un plazo de 60 días se dé una solución definitiva al problema médicos, en el sentido de que exista una libre elección por parte de los empleados. Agregó que el doctor que quede en reemplazo del Dr. Soto debe tener su misma especialidad, cumplir los mismos horarios y ser aceptado por el Médico Jefe del Servicio, Dr. Enrique Duval.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó otorgar al Dr. Juan Ramón Soto Hernández permiso por un año con goce de sueldo para que participe en un postgrado de perfeccionamiento en el Servicio de Hepatología perteneciente al Hospital Clínico y Providencial de la Facultad de Medicina de Barcelona, siempre que deje un médico que lo reemplace, el que deberá ser de la misma especialidad y contar con el V°B° del Médico Jefe del Servicio. El Banco no cancelará remuneración de ninguna especie al médico reemplazante.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó encomendar a la Dirección Administrativa que dentro del plazo de 2 meses busque una solución al problema médicos, en el sentido que pueda haber una libre elección de los empleados.

14 - Ascensos Planta Bancaria. Grados 1 al 9 - Memorandum de la Dirección Administrativa.

Considerando el Manual de Promociones y Designaciones del personal del Banco Central, modificado en Sesión N° 1096 del 26 de agosto de 1976 y las vacantes producidas en la Planta Bancaria a contar del 1° de febrero de 1977 por el retiro del señor Hector Vera Granizo, Grado 1, y del señor Juan Jorquera Fuentes, Grado 7, el Comité Ejecutivo acordó efectuar los siguientes ascensos en la Planta Bancaria, a contar del 1° de febrero de 1977:

Al Grado 1

Manuel Guerra Wood

Al Grado 2

María Inés Serrano Symon

Al Grado 3

Luis Alvarez Tonini

Al Grado 4

Samuel Alonso Pérez



Al Grado 5

Sergio Valenzuela Aedo

Al Grado 6

José Fernando González Lorca

Al Grado 7

Nibaldo Schonffeldt de C.  
Fernando Cádiz Garrido

Al Grado 8

Patricio Lynch Jorquera  
Fernando Gajardo Mitchel

Al Grado 9

Mario H. Cabello Lacroi  
Sergio M. Campos Alcántara

15 - Ascensos Planta Bancaria - Grados 10 al 13 - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese dió cuenta de los siguientes ascensos en la Planta Bancaria cursados por la Gerencia de Personal, a contar del 1° de febrero de 1977:

Al Grado 10

Alejandro Casanova Angulo  
Luis J. Domínguez Campos  
Hugo Poblete Moreno

Al Grado 11

Ana Rosalinda Rojas Pávez  
Marcos G. Parra Cavieres  
Stella Cuadra Faine

Al Grado 12

Marcela Torres Escobar  
Victoria Toro Reyes  
Carlos Alberto López Martínez

Al Grado 13

Víctor O. Cordaro Elgueta  
Laura C. Olivares Valenzuela  
Guido Ulloa Barrientos  
Ximena Sepúlveda Becker

0. A



Explicó el señor Granese que los ascensos señalados se derivan de las vacantes que se indican, producidas en la Planta Bancaria a contar del 1° de febrero de 1977:

E. Héctor Vera Granizo	Grado 1
Juan Jorquera Fuentes	Grado 7
Gabriela Valenzuela Leiter	Grado 10
M.Teresa Nercaseau Moya	Grado 13

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

16 - Contrataciones en Planta Bancaria - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese señaló que a raíz de la disminución de funcionarios de la Planta Bancaria en el año 1976 motivada por las renunciaciones cursadas por la Gerencia de Personal, las que ascienden a 70 personas, había necesidad de llenar algunos cargos principalmente de secretarías, por lo cual contando con la autorización otorgada en el mes de diciembre por el señor Presidente del Banco para contratar a 10 personas, traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto mediante el cual se acuerda contratar a 5 funcionarios en el grado 17 de la Planta Bancaria.

El señor Alvaro Bardón manifestó su extrañeza ante las nuevas contrataciones, explicando el señor Eugenio Echeverría que aparte del personal que se retiró en el año 1976, en lo que va del año, ya se han retirado 9 funcionarios más, reiterando que la mayor crisis por falta de personal, recae en las secretarías.

El señor Bardón recordó que una unidad del Banco estaba efectuando un estudio para determinar si falta o sobra personal, señalando el señor Molina que en dicho estudio se concluyó en que en ninguna unidad del banco sobra personal, sino todo lo contrario. Agregó que se van a seguir reuniendo antecedentes para analizar esta situación, examinando atrasos del personal, sus ausencias de los puestos de trabajo, el control que efectúan los Jefes de Departamentos, retiros antes de las horas establecidas, timbraje de tarjetas, etc., con el fin de dar una solución al problema.

El señor Bardón reiteró que en su opinión en el Banco hay personal más que suficiente, por lo que podría efectuarse un estudio en el que se diseñe un sistema de selección y de control para tomar nota del personal que se retira del Banco antes de la hora, indicando que cuando se detecten estas anomalías, se llamará a los Directores y Gerentes con el fin de que den una explicación, de lo contrario se procederá al traslado de dicho personal.

El señor Molina expresó que es muy difícil efectuar el estudio solicitado, indicando que las mayores dificultades se presentarán en las Direcciones y Gerencias, ya que es poco probable que precisen el número exacto de personal que necesitan.

El señor Bardón solicitó que la Dirección Administrativa efectúe un estudio comparativo de la Organización del Banco en los años anteriores a 1970 y la actual, cuyos resultados permitirán saber en forma inmediata donde sobra personal.



El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó contratar en el grado 17 de la Planta Bancaria, a contar del 1° de febrero de 1977, a las siguientes personas seleccionadas por la Gerencia de Personal:

- Srtas. Marcela Ramírez Concha  
María Teresa Barba Gianotti  
Sofía Cánepa Ekdal  
Carmen Baraona Reyes
- Sr. Sergio A. Villarroel Vladilo

Asimismo, resolvió el Comité encomendar a la Dirección Administrativa que efectúe el estudio comparativo de la organización del Banco de los años 1965 a 1969 y la actual, para determinar el personal que se necesita.

- 17 - Srta, María Inés Muggli Prieto - Contratación Planta Profesionales y Técnicos - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a la señorita María Inés Muggli Prieto en el Grado 10 de la Planta Profesionales y Técnicos, como Bibliotecaria, para la Fiscalía, a contar del 1° de febrero de 1977.

- 18 - Término de contrato de trabajo de señor Emiliano Zelada Galdames y señorita Doralisa Flores Contardo - Memorandum N° 34 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese informó que se ha resuelto poner término a los contratos de trabajo del señor Emiliano Zelada Galdames y señorita Doralisa Flores Contardo, por las causales establecidas en el N° 2 del Artículo 2 de la Ley N° 16.455, con fecha 31 de enero de 1977, sin derecho a indemnización, en atención a los antecedentes reunidos por la Revisoría General respecto a procedimientos y hechos derivados de los referidos funcionarios, conforme se establece en información proporcionada por la Fiscalía del Banco al Gerente de Personal, en la que se señala que los hechos, aparte del carácter delictual que revisten, configuran las causales de caducidad de contrato de trabajo del N° 2, Artículo 2 de la Ley N° 16.455, esto es, falta de probidad o conducta inmoral grave debidamente comprobadas, por lo cual en todo caso, sería procedente poner término a los respectivos contratos de trabajo, dando el aviso correspondiente a la Inspección Provincial de Santiago, y notificando por escrito a los afectados, señorita Doralisa Flores Contardo, Grado 12 de la Planta Bancaria, ingresada al Banco del 1° de abril de 1971 y señor Emiliano Zelada Galdames, Grado 11 de la Planta Bancaria, ingresado al Banco el 1° de julio de 1973.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

- 19 - Sr. Guillermo Herrera Aguirre - Término de Contrato de Trabajo - Memorandum de la Dirección Administrativa.

Enseguida el señor José Luis Granese informó que debido a la falta injustificada del señor Guillermo Herrera Aguirre a sus labores desde el día 18 del actual hasta la fecha, a que continuamente ha estado faltando a su trabajo aduciendo motivos que no ha podido comprobar con certificados médicos que le han sido requeridos y a que en su trabajo como electricista en el Balneario de Punta de Tralca no dá muchas garantías por sus continuos estados de ebriedad, la Gerencia de Personal decidió poner término a su contrato de trabajo.



El Comité Ejecutivo tomó nota del término de contrato de trabajo del señor Guillermo Herrera Aguirre funcionario encasillado en el Grado 16 de la Planta de Servicios, ingresado al Banco el 1° de julio de 1973, por las causales establecidas en el N° 6 del Art. 2 de la Ley N° 16.455, con fecha 31 de enero de 1977, sin derecho a indemnización.

- 20 - Reordenamiento de sueldos, gratificaciones y asignaciones de los empleados del Banco Central de Chile en servicio activo - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar el reordenamiento de sueldos, gratificaciones y asignaciones de los empleados del Banco en servicio activo preparado por la Dirección Administrativa, que se acompaña como Anexo a la presente Acta.

- 21 - Organigrama de las Oficinas del Banco en provincias.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar el Organigrama de las Oficinas del Banco en Provincias, preparado por la Dirección Administrativa, el que se acompaña como Anexo a la presente Acta.

- 22 - Fija gastos de representación para los funcionarios de la planta directiva.

El Comité Ejecutivo acordó fijar un gasto de representación para los funcionarios de la planta directiva que se indican, equivalente a los porcentajes que a continuación se señalan sobre el sueldo base:

<u>CARGOS</u>	<u>PORCENTAJE</u>
Presidente	10%
Vicepresidente y Gerente General	10%
Directores y Fiscal	10%
Gerentes	10%
Sub Gerentes	5%

La asignación de gastos de representación a que tenían derecho los Agentes de Oficina queda derogada, sin perjuicio de aquellos gastos autorizados con cargo a la cuenta gastos generales de la Oficina respectiva.

El presente acuerdo deja sin efecto todos los anteriores sobre la misma materia y, en especial el adoptado en Sesión de Comité Ejecutivo N° 91 (2.459) de 21 de enero de 1975.

- 23 - Convenio entre el Gobierno de Chile y la O.E.A. - Memorandum de la Dirección Administrativa.

Finalmente, el señor José Luis Granese informó al Comité Ejecutivo que en cumplimiento del Convenio existente entre el Gobierno de Chile y la Organización de Estados Americanos (O.E.A.), el Banco Central de Chile contribuye anualmente al presupuesto nacional del Centro Interamericano de Enseñanza Estadística (CIENES), con sede en Santiago, señalando que el año pasado el aporte ascendió a la suma de \$ 120.000.- que al momento de



su petición equivalía a US\$ 15.000.- pero que al momento de su pago fué equivalente a US\$ 10.300.- cuyo pago se hizo en dos cuotas debido a que el Comité Ejecutivo había resuelto entregar un aporte inferior al pedido, el que debió complementarse posteriormente a solicitud del señor Ministro de Hacienda.

Agregó el señor Granese que en esta oportunidad el CIENES solicita una contribución para 1977, no inferior al equivalente de US\$ 13.000.- al cambio oficial al momento de la entrega de dicho aporte, lo que significa aproximadamente \$ 238.000.- actuales y que contando con la autorización previa del señor Gerente General, traía a consideración un proyecto mediante el cual se accede a lo solicitado por el CIENES.

El señor Carlos Molina indicó que el CIENES había ofrecido un curso de estadística a realizarse en Santiago, por el que no hubo interés de parte de los funcionarios del Banco en participar.

El señor Bardón señaló que cuando se efectúen cursos similares en el extranjero, no se van a ofrecer.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó otorgar al Centro Interamericano de Enseñanza Estadística (CIENES) el equivalente de US\$ 13.000.- al cambio oficial al momento de la entrega de dicho aporte, pagadero en una sola cuota.

24 - Ratificación operaciones del SINAP - Memorandum N° 98/1 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El Comité Ejecutivo ratificó las siguientes operaciones de préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, durante el período comprendido entre el 17 y el 21 de enero de 1977:

<u>AAP</u>	<u>MONTO \$</u>	<u>VENCIMIENTO</u>
Caja Central	1.723.321,27	14.2.77
	25.543.682,63	31.1.77
	22.243.316.-	31.1.77
	17.778.491,63	31.1.77
	<u>\$ 67.288.811,53</u>	

25 - Empresa Nacional del Carbón - Ratificación refinanciamiento crédito otorgado por el [REDACTED] - Memorandum N°98/2 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Daniel Tapia informó que por carta de fecha 18 de enero en curso, el señor Ministro de Economía solicitó se prorrogara por 90 días el crédito por \$ 4.000.000.- otorgado por el [REDACTED] a la Empresa Nacional del Carbón con refinanciamiento de este Banco Central y que vencía el 24 de enero. Hizo presente que a raíz de esta petición la Dirección a su cargo licitó esta prórroga como una nueva operación no reajutable, a la tasa de refinanciamiento que fija mensualmente el Banco Central para operaciones de corto plazo más un recargo del 50%, la cual se adjudicó el mismo [REDACTED], al ofrecer otorgar el crédito sin sobretasa. Solicitó por tanto la ratificación al Comité Ejecutivo.

D.A.



El Comité Ejecutivo acordó ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales del crédito a 90 días por la suma de \$ 4.000.000.- concedido a la Empresa Nacional del Carbón, por el [REDACTED], [REDACTED].

Este refinanciamiento estará afecto a la tasa que fija mensualmente el Banco Central para operaciones no reajustables más un 50% de recargo por tratarse de una prórroga.

26 - Empresa Nacional del Carbón - Ratificación refinanciamiento crédito otorgado por el [REDACTED], [REDACTED] - Memorándum N° 98/2 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Enseguida el señor Tapia se refirió a una carta del 18 del presente del señor Ministro de Economía mediante la cual solicitó se prorrogue por 90 días el crédito por \$ 3.000.000.- otorgado por el [REDACTED] a la Empresa Nacional del Carbón con refinanciamiento de este Banco Central, y que vencía el día 26 de enero. Señaló que con motivo de esta petición la Dirección a su cargo licitó esta prórroga como una nueva operación no reajutable, a la tasa de refinanciamiento que fija mensualmente el Banco Central para operaciones de corto plazo, más un 50% de recargo, la cual se adjudicó el [REDACTED], [REDACTED] recargando en un 0,20% la tasa de interés. So licitó, por tanto, la correspondiente ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales del crédito a 90 días por la suma de \$ 3.000.000.- concedido a ENACAR por el [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED]

Este refinanciamiento estará afecto a la tasa que fija mensualmente el Banco Central para operaciones no reajustables, más un recargo por tratarse de una prórroga, de un 50%.

27 - Empresa Nacional del Carbón - Ratificación refinanciamiento crédito otorgado por [REDACTED], [REDACTED] - Memorándum N° 98/2 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

A continuación el señor Tapia informó que por carta de fecha 18 del presente el señor Ministro de Economía solicitó se prorrogara por 90 días el crédito por \$ 3.000.000.- otorgado por el [REDACTED], [REDACTED] a la Empresa Nacional del Carbón con refinanciamiento de este Banco Central, y que vencía el día 23 de enero en curso. Expresó que con motivo de esta petición la Dirección a su cargo licitó esta prórroga como una nueva operación no reajutable, a la tasa de refinanciamiento que fija mensualmente este Organismo para operaciones de corto plazo más un 50% de recargo, la cual se adjudicó el mismo [REDACTED], [REDACTED] recargando en un 0,20% la tasa de interés. En consecuencia, solicitó la correspondiente ratificación al Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales del crédito a 90 días por la suma de \$ 3.000.000.- concedido a la Empresa Nacional del Carbón por el [REDACTED], [REDACTED].

Este refinanciamiento estará afecto a la tasa que fija mensualmente el Banco Central para operaciones no reajustables, más un 50% de recargo por tratarse de una prórroga.







La tasa de interés aplicable a este crédito será la del Prime Rate más 3 puntos.

30 - Aumento margen refinanciamiento Préstamo Convenio BID-Banco del Estado de Chile.- Memorándum N° 98/5 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Tapia informó que con fecha 17 de enero en curso, se recibió carta del Banco del Estado en la que solicita autorización para aumentar a \$ 310.000.000.- el margen con derecho a refinanciamiento para atender préstamos de fomento Convenio BID. Señaló que dicho refinanciamiento asciende a un 37% de este margen y que atendiendo a la petición del Banco del Estado la Dirección a su cargo autorizó el aumento solicitado, ya que la demanda creciente de estas líneas de refinanciamiento así lo requieren. Solicitó, por tanto, la ratificación del Comité Ejecutivo a lo obrado por su Dirección.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el aumento de \$ 25.000.000.- al Banco del Estado de Chile, destinado a atender los créditos de fomento Convenio BID (394 SF/CH). El margen acumulado será de \$ 310.000.000.-

31 - Crédito Agrícola Temporada 1977/1978 - Modificación a acuerdo de Sesión N° 1123 - Memorándum N° 98/6 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

A continuación, el señor Tapia se refirió al acuerdo de Sesión N° 1123 en que se resolvió autorizar la línea de Crédito Agrícola Temporada 1977/1978. Señaló que con el fin de adecuar este crédito a las necesidades inherentes, es necesario efectuarle algunas modificaciones, por lo que traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto en tal sentido.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó modificar lo resuelto en Sesión N° 1123, en relación con el Crédito Agrícola Temporada 1977/1978, como sigue:

a) Artículo 4° - párrafo a):

Se agrega después de Pesticidas lo siguiente:  
"y sus aplicaciones"

b) Artículo 5°:

Se reemplaza el último párrafo por el siguiente:

"El financiamiento para la temporada agrícola 1977/1978 se otorgará a los agricultores solamente para aquellos cultivos cuyos endeudamientos por créditos concedidos en la temporada anterior, hayan sido cancelados. Quedan comprendidos en esta condición de financiamiento los créditos agrícolas BIRF 1119-CH y fertilizantes."

c) Artículo 7° :

Se elimina lo siguiente:

"pero sin discriminar en los diferentes tipos de agricultores"

d) Artículo 8°:

Se reemplaza "El plazo máximo, al cual se otorgarán estos créditos será de ocho meses prorrogable máximo hasta doce meses", por lo siguiente:

"El plazo máximo al cual se otorgarán estos créditos será de un año."

*D. J.*



e) Artículo 9°:

Se reemplaza "tampoco podrá recibir comisiones de los proveedores", por lo siguiente:

"tampoco podrá recibir comisiones sobre ventas, de los proveedores"

f) Se intercala lo siguiente como Artículo 6°:

Artículo 6° Los usuarios del crédito agrícola deberán dar a conocer el número de cultivos que se proponen explotar durante el año agrícola y para los cuales requieren financiamiento, indicando además la cantidad de hectáreas que dedicarán a cada rubro por financiar.

g) Se intercala lo siguiente como Artículo 14°:

Artículo 14° Las instituciones financieras deberán dar a conocer a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, cada vez que la solicite, información detallada del crédito concedido, por rubros (según lo indicado en el Art. 4°) y por cultivos.

h) Se intercala lo siguiente como Artículo 15°:

Artículo 15° Los refinanciamientos deberán ser cancelados a este Banco Central a su vencimiento. En los casos de cancelaciones anticipadas, en el momento de producirse dichas cancelaciones.

Como consecuencia de las modificaciones de la Línea de Crédito Agrícola Temporada 1977/1978, el Texto Refundido y actualizado de ella es el siguiente:

CREDITO AGRICOLA TEMPORADA 1977/1978

- 1° Se entenderá por Crédito Agrícola, aquél destinado a financiar a los agricultores en general, que carezcan de los recursos suficientes para solventar sus costos directos de operación y llevar a cabo la producción anual programada para la temporada 1977/1978, considerando la fecha de siembra y de cosecha de cada rubro.
- 2° El Crédito Agrícola será refinanciado por el Banco Central de Chile en un 50% según la modalidad de refinanciamiento para créditos reajustables.
- 3° Los Créditos Agrícolas serán reajustables y los concederán las instituciones financieras autorizadas para operar en dicho crédito para lo cual, deberán ceñirse a las normas establecidas en el presente acuerdo.
- 4° El Crédito Agrícola financiará los siguientes rubros:
  - a) Semillas, pesticidas y sus aplicaciones, fertilizantes. Para el financiamiento de estos productos los agricultores deberán presentar factura por la compra de los insumos respectivos.
  - b) Leyes Sociales. Se deberá acompañar planillas del Servicio de Seguro Social y/o la Caja de Empleados Particulares visadas por el organismo respectivo.
- 5° El Banco podrá otorgar financiamiento total o parcial a la solicitud presentada por los usuarios.

*D. A.*



El financiamiento para la temporada agrícola 1977/1978 se otorgará a los agricultores solamente para aquellos cultivos cuyos endeudamientos por créditos concedidos en la temporada anterior, hayan sido cancelados. Quedan comprendidos en esta condición de financiamiento, los créditos agrícolas BIRF 1119-CH y fertilizantes.

- 6° Los usuarios del Crédito Agrícola deberán dar a conocer el número de cultivos que se proponen explotar durante el año agrícola y para los cuales requieren financiamiento, indicando además la cantidad de hectáreas que dedicarán a cada rubro por financiar.
- 7° Junto con la solicitud, el usuario deberá presentar una declaración jurada simple (no notarial) en la que señale no tener saldos vigentes en la modalidad Crédito Agrícola por Pauta correspondiente a la temporada 1976/1977 en ninguna empresa bancaria.

En los casos de usuarios pertenecientes al sector reformado y de asignatarios de tierras y otros que tengan avales del Estado, las solicitudes deberán ser visadas por el Organismo que avala o asesora técnicamente (CORA o SAG).

- 8° Las entidades bancarias establecerán los requisitos (garantías reales o avales) que estimen pertinentes para hacer efectivos los créditos y para asegurar su amortización.
- 9° El plazo máximo al cual se otorgarán créditos será de un año.
- 10° Los bancos concederán los créditos contra presentación de planillas del Servicio de Seguro Social y/o la Caja de Empleados Particulares, y facturas proporcionadas por los proveedores de los ítem antes señalados. El pago de la factura lo hará directamente el banco al proveedor o directamente al productor contra facturas canceladas.

En el caso del Banco del Estado de Chile, el agricultor podrá solicitar Crédito Agrícola, indistintamente para el pago de facturas o para adquirir mercaderías de stock del Banco. En este último caso, el Banco del Estado deberá vender su mercadería al contado, la cual será cancelada por el agricultor con el producto de esta modalidad crediticia.

Las instituciones bancarias no podrán condicionar el financiamiento en dinero o el pago de facturas, a la entrega de mercaderías de un determinado proveedor, o de sus propias mercaderías en el caso del Banco del Estado. Tampoco podrán recibir comisiones sobre ventas de los proveedores.

- 11° La tasa de interés del refinanciamiento que cobra el Banco Central de Chile a las empresas bancarias será fijada mensualmente por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales y será comunicada a los bancos a lo menos cinco días hábiles antes del término del mes para ser aplicada al mes siguiente.

Las tasas de interés que cobren los bancos a los usuarios serán pactadas libremente por las partes. Tanto los intereses como reajustes del refinanciamiento, así como los que pacte el Banco con los usuarios serán de cobro vencido.

- 12° Si el Banco Central de Chile comprobara irregularidades en el otorgamiento de dichos créditos por parte de instituciones financieras, podrá suspender total o parcialmente sus refinanciamientos, según lo acuerde el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.



- 13° El Crédito Agrícola que se otorgue con cargo a los fondos del Crédito de Rehabilitación Agrícola BIRF 1119-CH deberá ceñirse a las normas establecidas en el Convenio respectivo suscrito entre este Banco Central y los bancos que operen el mencionado Crédito.
- 14° Las instituciones financieras deberán dar a conocer a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, cada vez que lo solicite, información detallada del crédito concedido por rubros (según lo indicado en el Art. 4°) y por cultivos.
- 15° Los refinanciamientos deberán ser cancelados a este Banco Central a su vencimiento. En los casos de cancelaciones anticipadas, en el momento de producirse dichas cancelaciones.

#### COOPERATIVAS

- 16° Las Cooperativas Agrícolas que deseen optar al Crédito Agrícola, con el objeto de financiar a sus cooperados para llevar a cabo su producción anual programada, deberán estar incluidas en la Nómina de Cooperativas con acceso a esta modalidad, establecida por la Oficina de Planificación Agrícola del Ministerio de Agricultura. Para estos efectos, las instituciones financieras deberán enviar a la mencionada Oficina de Planificación un listado de las Cooperativas Agrícolas que aún no han sido registradas como usuarios del sistema a fin de obtener de este Organismo la autorización para operar.
- 17° El Crédito Agrícola será otorgado a la Cooperativa, bajo las mismas normas anteriores.
- 18° En el caso de comprobar cualquier irregularidad la Oficina de Planificación Agrícola podrá excluir a la Cooperativa de la nómina mencionada en el Art. 16° de este acuerdo.
- 19° Las sociedades de Cooperación Agrícola creadas según Decreto Ley N° 1107 podrán optar al Crédito Agrícola con el objeto de financiar a sus socios para que éstos lleven a cabo su producción anual programada. Para este objeto se hacen extensivas a las sociedades de Cooperación Agrícola todas las cláusulas que afecten a las Cooperativas en esta modalidad de crédito, con excepción de la establecida en el Art. 16°.
- 20° Asimismo se hacen extensivas a IANSA las normas referentes a las Cooperativas contempladas en el presente acuerdo, en el sentido de autorizar a esta Empresa para contratar el crédito correspondiente a la remolacha que soliciten los agricultores por su intermedio.
- 21° Las instituciones financieras deberán tener a disposición de sus clientes, una nómina con los proveedores de insumos agrícolas de la zona. Además, deberán mantener listas actualizadas de precios proporcionadas por dichos proveedores.
- 22° La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en uso de sus atribuciones, impartirá las normas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

#### ARTICULO TRANSITORIO

Los bancos tendrán derecho a refinanciar los Créditos Agrícolas por Pauta otorgados en la Temporada 1976/1977 hasta la extinción del plazo originalmente concedido de acuerdo a las normas impartidas en su oportunidad y a las tasas de interés vigentes con anterioridad a este acuerdo.

*D. A.*



En todo caso, las empresas bancarias no podrán solicitar refinanciamientos al Banco Central para aquellos créditos que hayan cumplido un año de vigencia.

NOTA

Las fechas de cosecha serán determinadas por ODEPA y enviadas directamente a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

32 - Modificación acuerdo de Sesión N° 1045 sobre reajuste cuentas de ahorro a plazo abiertas en el Banco del Estado de Chile.- Memorándum N° 98/7 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Recordó el señor Tapia que según el acuerdo adoptado por el Comité en Sesión N° 1045, los montos máximos que tienen derecho a reajuste sobre el total del depósito en las cuentas de ahorro a plazo del Banco del Estado, corresponden a 100 Unidades de Fomento para las cuentas unipersonales y 200 para las bipersonales y que éstas, en el presente mes, corresponden a \$ 28.626.- y \$ 57.252, respectivamente.

Hizo presente que con el objeto de hacer más competitiva la captación de ahorro, favoreciendo una mayor captación a través de este sistema, traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto mediante el cual se reemplaza el punto N° 1 del acuerdo de Sesión N° 1045 de tal manera que los montos máximos que tienen derecho a reajuste sobre el total del depósito en las cuentas de que se trata, sean de 200 Unidades de Fomento para las unipersonales y de 400 Unidades de Fomento para las bipersonales.

El Comité Ejecutivo aprobó lo propuesto por el señor Tapia y de acuerdo a las facultades conferidas por el DL N° 1343 publicado en el Diario Oficial del 4 de febrero de 1976, acordó reemplazar el punto 1° del acuerdo de Sesión N° 1045, por el siguiente:

- 1° Tendrán derecho a reajuste sobre el total del depósito, las cuentas de ahorro a plazo abiertas en el Banco del Estado de Chile, cuyos saldos diarios no excedan de 200 Unidades de Fomento respecto de las cuentas unipersonales y de 400 Unidades de Fomento respecto de las cuentas bipersonales.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras impartirá las normas necesarias para la aplicación del presente acuerdo.

33 - Corporación de Fomento de la Producción - Prórroga obligaciones que vencen en febrero de 1977 - Memorándum N° 98/8 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Daniel Tapia señaló que la Corporación de Fomento de la Producción, por carta del 7 de enero pasado, ha hecho presente que su situación presupuestaria le impide cumplir las obligaciones con este Banco Central que vencen en febrero próximo, tanto en moneda extranjera como en moneda nacional y que alcanzan aproximadamente a US\$ 5.879.817.-, y solicita por tanto que se prorroguen estas deudas en 180 días.

Manifestó que el señor Ministro de Hacienda en Oficio N° 162 dirigido a CORFO, expresa que esa Secretaría de Estado no tiene inconvenientes en que se otorgue la prórroga solicitada en las condiciones normales que el Banco Central establece para estas operaciones. Agregó el señor Tapia, que en atención a lo anterior la Dirección a su cargo recomienda que se acceda a lo



solicitado mientras CORFO obtiene el crédito externo por US\$ 35 millones autorizado por este Banco Central y en trámite en el CACE, que permitirá financiar el déficit de esa Corporación para el año 1977. Pero, por otra parte, señaló que la situación presupuestaria de CORFO no está muy clara.

El señor Alvaro Bardón indicó que no se puede acceder a ésta ni a futuras peticiones mientras no se aclare la situación real de esa Corporación, y que la Dirección de Crédito Interno debe ponerse en contacto con el señor Juan Carlos Méndez para tal efecto e informar posteriormente al Comité.

El Comité Ejecutivo acogió la proposición del señor Bardón y acordó dejar pendiente esta petición, encomendando al Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales que converse con el señor Juan Carlos Méndez para aclarar la situación financiera de la CORFO.

34 - Banco del Estado de Chile - Ratificación crédito por US\$ 4.000.000.- otorgado a la Empresa Nacional de Electricidad S.A.

El señor Daniel Tapia informó que la Dirección a su cargo había autorizado al Banco del Estado de Chile para conceder a la Empresa Nacional de Electricidad S.A. un crédito en moneda extranjera por US\$ 4.000.000.- con vencimiento al 11 de abril de 1977, para el servicio de su deuda externa. Señaló el señor Tapia que la operación cuenta con la conformidad de los Ministerios de Hacienda y Economía y es una colocación normal, que no da derecho a refinanciamiento por parte de este Banco Central, ni queda al margen de las colocaciones controladas en moneda extranjera. Informó además que junto con esta autorización, se dio acceso a ENDESA al mercado para que al vencimiento del crédito adquiriera las divisas necesarias para su cancelación. Solicitó en consecuencia la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la autorización otorgada por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales al Banco del Estado de Chile y a la Empresa Nacional de Electricidad S.A. para los fines señalados.

35 - Memorandum de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

A continuación, el señor Daniel Tapia señaló que el Comité Ejecutivo en Sesión N° 98 (2.466) de fecha 5 de marzo de 1975, teniendo presente lo dispuesto en el D.L.N° 817 del 23 de diciembre de 1974, acordó establecer una línea de crédito a [REDACTED], hasta por US\$ 182.786.267.- destinada a financiar importaciones de azúcar materia prima, a un plazo de 180 días renovables, con un interés que actualmenye es igual al Prime Rate más 3 puntos. Indicó que posteriormente, en Sesión N° 1004 del 31 de julio de 1976, este monto fué incrementado en US\$ 9.431.519,99.

Añadió que el señor Ministro de Economía, por carta del 30 de agosto de 1976, ha solicitado ampliar nuevamente esta línea de crédito, ya que, de acuerdo a los nuevos estudios efectuados por esa Secretaría de Estado, se determinó que el porcentaje que le correspondía pagar directamente al importador resultó inferior a los US\$ 0,10 por libra estipulados originalmente. Señaló el señor Tapia que, en atención a lo expuesto, es necesario implementar la línea de crédito de que se trata en US\$ 10.987.690,09 que corresponde a la diferencia entre valores que han quedado pendientes como débitos de [REDACTED], contra las liquidaciones finales y US\$ 1.608.142.- cantidad que es de cargo y responsabilidad directa de [REDACTED]. Agregó además que éste



sería un primer paso para arreglar los problemas de esta Industria, quedando pendiente aún el del cobro del impuesto, respecto del cual esa Dirección ya se ha puesto en comunicación con el Tesorero General de la República.

El Comité Ejecutivo, en atención a lo expuesto por el señor Tapia, acordó ampliar en US\$ 10.987.690,09 la línea de crédito concedida a [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], en Sesión N° 98 (2.466) del 5 de marzo de 1975 y sus modificaciones posteriores, sujeto a las mismas condiciones existentes.

En consecuencia, el monto total de la línea de crédito concedida a [REDACTED], y hasta cuya concurrencia se podrán cursar operaciones de financiamiento en moneda extranjera, será de US\$ 203.205.477,08.

Estos montos podrán ser incrementados además en la suma correspondiente a los intereses que se devenguen a la fecha de pago a las entidades bancarias.

36 - Línea de Crédito con corresponsal extranjero - Memorandum N° 401 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Patricio Cortés sometió a ratificación del Comité Ejecutivo el uso de la línea de crédito concedida por el corresponsal extranjero Vereins und Westbank, Hamburgo (Dep. a plazo a 180 días) por DM ..... 10.000.000.-

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el uso de la línea de crédito de que se trata y al mismo tiempo, autorizar la apertura de cuenta corriente.

37 - Venta moneda de oro - Memorandum N° 402 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

A continuación el señor Patricio Cortés dió cuenta, en conformidad a lo resuelto en Sesión N° 1046, del detalle de las ventas de oro amonedado en el mercado internacional efectuadas entre el 15 de octubre y el 14 de diciembre de 1976. Señaló que se vendieron 1.500 monedas de \$ORO 100; 6.500 de \$ORO 50.- y 15.000 de \$ORO 20.- recibiendo un pago total de US\$ 572.641,20 con una utilidad de US\$ 76.689,17

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

38 - Señor A [REDACTED] V [REDACTED] A [REDACTED] - Autorización para operar como Casa de Cambio - Memorandum N°403 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

Finalmente, el señor Patricio Cortés se refirió a la petición del señor Al [REDACTED] e [REDACTED] n [REDACTED] presentada a través de nuestra Oficina de Punta Arenas, en orden a que se le autorice para operar como Casa de Cambio. Hizo presente el señor Cortés que los antecedentes del señor [REDACTED], domiciliado en Puerto Natales, reúnen todos los requisitos establecidos en el Capítulo XIII del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales y que por consiguiente, la Dirección a su cargo es de opinión que la citada solicitud se resuelva favorablemente.

*[Handwritten signature]*



El Comité Ejecutivo, en atención a lo expuesto por el señor Cortés, resolvió complementar la Circular N° 2540 que contiene el acuerdo adoptado en Sesión N° 1088 en relación con las autorizaciones para operar como Casas de Cambio en la siguiente forma:

- Agregar a la lista de instituciones y sociedades autorizadas para operar como Casa de Cambio, contenidas en el N° 3° de la Circular N° 2540, la siguiente:

<u>Solicitud N°</u>	<u>Nombre</u>
060	

La entidad que se autoriza por medio del presente acuerdo, deberá regirse en todo por las disposiciones establecidas por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1088 y en el Capítulo XII del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, con la sola excepción de los plazos estipulados en la referida Sesión, los cuales regirán a contar de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial.

39 - Establecimiento de líneas de crédito para el financiamiento de exportaciones no tradicionales - Memorandum de la Dirección de Comercio Exterior.

El señor Theodor Fuchs informó que la Dirección a su cargo, conjuntamente con la de Asuntos Internacionales, la de Operaciones en Moneda Extranjera y la de Crédito Interno y Mercado de Capitales, han elaborado un proyecto destinado a promover un sistema de apoyo al financiamiento de las exportaciones nacionales de carácter no tradicional, mediante la modalidad de establecer líneas de crédito a instituciones congéneres en el exterior y otros organismos públicos apropiados. Hizo presente que estas líneas de crédito serían transferibles en cada país al sector importador interesado en comprar productos chilenos de carácter no tradicional, a mediano y largo plazo, bienes de capital, bienes de uso durable y eventualmente, servicios y/o asesoría técnica bajo la garantía de las instituciones bancarias beneficiarias de las facilidades así establecidas.

Agregó el señor Fuchs que el mecanismo señalado permitiría ampliar y reforzar el sistema establecido por este Organismo para el financiamiento a los exportadores nacionales de sus operaciones en el exterior y que, por otra parte, esta modalidad adquiere mayor relevancia considerando que aún no se ha implementado en forma efectiva la existencia de un sistema de seguro de crédito a la exportación que cubra a los exportadores de los riesgos políticos y catastróficos.

El señor Alvaro Bardón manifestó que en las reuniones de las Comisiones Mixtas Económicas que se celebrarán con Bolivia, Perú y Ecuador, debería ofrecerse las líneas de crédito a esos países, y para el resto, esto es Brasil, Argentina, Uruguay y Colombia, habría que ponerse en contacto con el señor Tomás Lackington del Ministerio de Relaciones Exteriores para ver qué mecanismo sería el más aconsejable. Por otra parte, señaló que habría que agregar a Venezuela.

Al mismo tiempo, hizo presente que en todo caso, antes de ofrecer las líneas de crédito señaladas, habría que consultar la opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores y que la Dirección de Asuntos Internacionales debía encargarse de ello, preocupándose de que ésto no demore mucho.

D. A.



El Comité Ejecutivo, en atención a lo señalado, estuvo de acuerdo en ofrecer líneas de crédito para el financiamiento de exportaciones no tradicionales nacionales y en condiciones similares a las establecidas recientemente en el caso de Paraguay, a los países que más adelante se indican y por los montos que se señalan, y acordó encomendar al señor Director de Asuntos Internacionales que consulte al Ministerio de Relaciones Exteriores su opinión al respecto antes de ofrecer las referidas líneas:

Banco Central de la Reserva del Perú	US\$	5.000.000.-
Banco Central de Bolivia		5.000.000.-
Banco Central del Ecuador		5.000.000.-
Banco Central del Brasil		10.000.000.-
Banco Central de Argentina		10.000.000.-
Banco Central del Uruguay		5.000.000.-
Banco de la República de Colombia		5.000.000.-
Banco Central de Venezuela		5.000.000.-

40 - Ratificación aplicación Decreto Ley N° 889, reglamentado por Decreto Supremo N° 274 - Memorandum N° 4 del Departamento de Importaciones.

A continuación el señor Theodor Fuchs recordó que en Sesión N° 990 de fecha 22.5.75, es estableció que los Comités Locales podrían destinar hasta un 20% de lo registrado durante el año 1974 a cursar importaciones a aquellas personas que no lo hubiesen hecho en ese año, de acuerdo a lo establecido en el inciso final del Art. 5 del D.L.N° 889 y el Art. 9 del Decreto Supremo N° 274. Informó que tal autorización se concedió nuevamente en Sesión N° 1088 para el año 1976, cursándose durante ese año US\$ 11 millones para Arica. Expresó que en el momento en que empiece a operar la zona franca de Arica, ésto perderá bastante su eficacia, siendo importante sólo en los primeros meses de este año.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó que los Comités Locales de la Primera Región podrán destinar hasta un 20% de lo registrado durante el año 1974 a cursar importaciones a aquellas personas que no lo hubiesen hecho en ese año, de acuerdo a lo establecido en el inciso final del Art. 5 del Decreto Ley N° 889 y el Art. 9 del Decreto Supremo N° 274/75.

41 - [REDACTED] - Solicitud de mayor plazo para embarcar importación de camiones - Informe N° 5 del Departamento de Importaciones.

Enseguida el señor Theodor Fuchs se refirió a una petición de [REDACTED], en la que solicita una prórroga de 242 días a contar del 31 de enero en curso de los plazos de embarque de los Registros N°s. 477309 y 477310 que ampara la importación de 200 chasis Chevrolet para buses, para cuyo efecto han presentado dos Solicitudes Anexas, por intermedio del [REDACTED]. Hizo presente el señor Fuchs que la importación de que se trata cuenta con la correspondiente autorización del Ministerio de Transportes y de esta Institución y que se encuentran vencidos. Agregó que los interesados fundamentan su petición informando que la fábrica General Motors en Argentina necesita mayor plazo para embarcar debido a que sus proveedores de piezas y partes les entregan los elementos por parcialidades y además a que durante el mes de febrero próximo cierran por vacaciones. Lo anterior, expresó el señor Fuchs, está

A



ratificado por una carta de General Motors, en la que agrega que aún cuando los proveedores de piezas y partes le han entregado gran cantidad del material necesario, no ha sido posible cumplir con la totalidad de dicha entrega y correspondiente armado de los chasis dentro del plazo establecido en los Registros de Importación.

Continuó expresando el señor Fuchs que la importación de que se trata es de chasis no fabricados, que se fabricarían en caso de aprobarse esta petición y que cuando se tomó la decisión de permitir importaciones de este tipo hasta el 31 de enero de 1977, se dijo expresamente que era para chasis que ya estuvieran fabricados, lo que se ha estado aplicando en forma totalmente estricta, por lo cual, su opinión era rechazar la petición de [REDACTED].

Luego de un debate sobre el particular, el Comité Ejecutivo concor-  
dó con la opinión del señor Fuchs y acordó rechazar la solicitud de [REDACTED].

42 - Compendio de Normas de Exportación - Informe N° 240/354 de la Dirección de Comercio Exterior.

Finalmente el señor Theodor Fuchs manifestó que considerando la necesidad de disponer de un texto único que consolide todas las disposiciones del Banco Central referente a normas de exportación, estructurado en capítulos por materia, de manera que sea susceptible de actualizar comodamente cuando se introduzcan modificaciones, se ha elaborado un proyecto que somete a consideración del Comité Ejecutivo, señalando que ha sido revisado por Fiscalía y que, en lo fundamental, las antiguas normas establecidas en Sesión N° 1019 y comunicadas por Circular N° 2417 no han sido modificadas. Informó que se ha agregado, a manera de introducción, una síntesis de las Normas de Exportación, en que se señala, entre otras cosas, qué es una exportación, los pasos que hay que seguir para efectuar una exportación, se definen conceptos tales como reexportación, salida temporal, admisión temporal, almacén particular, etc., los documentos que debe presentar una persona natural o jurídica para ser exportador. Indicó además que en el Capítulo X del Compendio que se ha preparado, está contenido el Sistema de Financiamiento a las Exportaciones, señalando que los procedimientos y normas contables aplicables a los créditos y garantías establecidos en él serán determinados por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Agregó que junto con aprobarse el Compendio de Normas de Exportación, se derogan los acuerdos anteriores sobre la materia, individualizándoles, uno por uno, mencionando la Sesión en que se adoptaron y la Circular en que fueron comunicados. Explicó que esto obedece a que hay algunos que se mantienen vigentes, como por ejemplo el acuerdo en que se prohibió el comercio con Sudáfrica, que no pueden ser derogados sin previas consultas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó lo siguiente:

- 1° Aprobar el "Compendio de Normas de Exportación que se acompaña a la presente Acta.
- 2° Facultar a la Gerencia de Comercio Exterior de este Organismo para disponer las normas relativas a los documentos de exportación que requieran ser presentados al Banco Central de Chile. Estas disposiciones se incorporarán como anexos a las Normas de Exportación que se acompañan. Mientras tanto seguirán en vigencia los actuales.



- 3° Derogar el acuerdo adoptado en Sesión N° 1019 de fecha 15 de octubre de 1975, comunicado por Circular N° 2417, que aprueba Texto de Normas de Exportación y sus modificaciones posteriores.
- 4° La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en uso de sus atribuciones, determinará los procedimientos y normas contables aplicables a los créditos y garantías establecidos en el Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación.
- 5° Derogar los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo de este Organismo sobre materias de exportación y comunicados por las Circulares que se detallan más adelante.

No obstante, mientras la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras define los procedimientos y normas contables correspondientes al Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación, mantendrá su vigencia lo dispuesto en las Circulares N°s. 2562, 2565 y 2570 de este Banco Central.

A raíz de la aprobación del Compendio de Normas de Exportación, queda derogado lo siguiente:

- 1° Los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo de este Banco Central, así como las Circulares que los comunican y que se detallan a continuación, los cuales modificaron lo establecido en Sesión N° 1019 y comunicado por Circular N° 2417:

<u>Sesión N°</u>	<u>Fecha</u>	<u>Circular N°</u>
1026	12.11.75	2425
1039	14. 1.76	2443
1053	10. 3.76	2460
1056	24. 3.76	2465
1069	5. 5.76	2499
1088	14. 7.76	2539
1098	9. 9.76	2565

- 2° En lo relativo a "Operaciones de Exportación", los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo en las Sesiones que a continuación se indican y las Circulares que los comunican:

<u>Sesión N°</u>	<u>Fecha</u>	<u>Circular N°</u>
764	25. 4.72	1678
941	1.10.74	2215

- 3° Los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo de este Banco Central, así como las Circulares que los comunican y que a continuación se indican, por cuanto dichos acuerdos, anteriores al de Sesión N° 1019, comunicado por Circular N° 2417, están implícitamente derogados o no vigentes:

<u>Sesión N°</u>	<u>Fecha</u>	<u>Circular N°</u>
111	21. 2.62	169
114	19. 3.62	182
115	20. 3.62	184



<u>Sesión N°</u>	<u>Fecha</u>	<u>Circular N°</u>
150	13.10.62	236
187	21. 3.63	275
195	29. 4.63	283
202	28. 5.63	297
209	8. 7.63	306
229	25.11.63	334
230	2.12.63	338
233	16.12.63	341
270	27. 7.64	398
272	10. 8.64	408
288	12.11.64	444
289	20.11.64	445
305	15. 2.65	459
312	15. 3.65	472
327	10. 5.65	490
336	6. 7.65	512
346	16. 8.65	539
353	13. 9.65	555
357	8.10.65	566
360	25.10.65	573
373	20.12.65	598
385	31. 1.66	623
394	15. 3.66	640
399	5. 4.66	648
412	7. 6.66	677
412	7. 6.66	680
412	7. 6.66	681
421	2. 8.66	721
433	18.10.66	756
438	15.11.66	768
438	15.11.66	769
439	22.11.66	771
441	29.11.66	776
443	6.12.66	779
445	23.12.66	786
457	14. 2.67	818
459	28. 2.67	826
460	7. 3.67	830
461	14. 3.67	832
474	23. 5.67	858
479	28. 6.67	877
482	12. 7.67	881
484	18. 7.67	885
494	12. 9.67	910
507	21.11.67	937
508	28.11.67	939
511	19.12.67	951
512	26.12.67	954
516	17. 1.68	965
521	20. 2.68	976
531	30. 4.68	1002
532	7. 5.68	1004
542	2. 7.68	1027

*D.A.*



<u>Sesión N°</u>	<u>Fecha</u>	<u>Circular N°</u>
546	6. 8.68	1041
548	20. 8.68	1049
550	27. 8.68	1063
551	3. 9.68	1054
552	10. 9.68	1060
554	24. 9.68	1067
562	19.11.68	1090
563	26.11.68	1097
568	24.12.68	1122
579	4. 3.69	1150
596	24. 6.69	1206
611	15.10.69	1266
616	18.11.69	1283
617	25.11.69	1288
625	13. 1.70	1312
630	17. 2.70	1326
636	31. 3.70	1347
638	14. 4.70	1351
643	19. 5.70	1372
667	27.10.70	1443
671	17.11.70	1451
671	17.11.70	1452
675	9.12.70	1461
679	29.12.70	1473
686	4. 2.71	1479
686	4. 2.71	1483
689	9. 3.71	1488
695	20. 4.71	1505
699	11. 5.71	1516
701	18. 5.71	1519
728	28. 9.71	1582
729	5.10.71	1586
730	19.10.71	1590
730	19.10.71	1591
737	23.11.71	1608
737	23.11.71	1609
737	23.11.71	1610
741	10.12.71	1617
747	4. 1.72	1633
752	25. 1.72	1651
758	23. 3.72	1667
776	4. 7.72	1714
790	5. 9.72	1741
791	12. 9.72	1749
800	3.11.72	1778
810	3. 1.73	1807
812	30. 1.73	1822
812	30. 1.73	1825
817	6. 3.73	1846
824	10. 4.73	1861
851	7. 8.73	1935
865	5.10.73	1981
870	25.10.73	1996
880	7.12.73	2017
884	3. 1.74	2035

*D.A.*



<u>Sesión N°</u>	<u>Fecha</u>	<u>Circular N°</u>
927	30. 7.74	2160
953	3.12.74	2256
976	18. 3.75	2298
1010	28. 8.75	2390

4° Además , las siguientes Circulares:

N° 167	de 15	de febrero	de 1962
N° 335	de 27	de noviembre	de 1963
N° 734	de 7	de septiembre	de 1966
N° 956	de 29	de diciembre	de 1967
N° 1563	de 30	de agosto	de 1971
N° 1721	de 28	de julio	de 1972
N° 1806	de 29	de diciembre	de 1972
N° 2003	de 7	de noviembre	de 1973
N° 2037	de 9	de enero	de 1974
N° 2300	de 20	de marzo	de 1975

5° Se deroga asimismo el acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1098 del 9 de septiembre de 1976, que establece el "Sistema de Financiamiento de Exportaciones", así como la Circular N° 2562 que lo comunica y la Circular N° 2570 que rectifica a esta última.

Mientras la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras define los procedimientos y normas contables correspondientes al Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación, mantendrá su vigencia lo dispuesto en las Circulares N°s. 2562, 2565 y 2570 de este Banco Central.

43 - Empresa Nacional del Petróleo - Solicita autorización para contratar línea de crédito - Memorandum N° 205 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Julio Lagos informó que la Empresa Nacional del Petróleo ha solicitado su autorización para contratar una línea de crédito por la suma de US\$ 25.000.000.- con el Manufacturers Hanover Trust Co., para utilizarla en la apertura de cartas de crédito "Standby" hasta 180 días a favor de National Iranian Oil Co. (N.I.O.C.) cubriendo la compra de petróleo crudo, con un interés del 1 1/4% anual. Hacen presente los interesados en su petición que del monto de esta línea estará disponible para esa empresa una subfacilidad por US\$ 2.000.000.- para el financiamiento a 180 días de compra de petróleo crudo o de repuestos por medio de anticipos o de aceptaciones bancarias y que en el caso de los anticipos el costo será del Prime Rate más 1,5% anual y para las aceptaciones bancarias será la tasa de descuento para aceptaciones bancarias más 1,5% anual. Señaló el señor Lagos, que la Empresa Nacional del Petróleo cuenta para esta operación con la conformidad del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Empresa Nacional del Pe-




tróleo para contratar la línea de crédito de que se trata en las mismas condiciones señaladas precedentemente y en conformidad al Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales.




ALVARO BARDON MUÑOZ  
Presidente

CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército  
Vicepresidente Subrogante



ROBERTO GUERRERO DEL RÍO  
Gerente General Subrogante



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General

Incl. : - Organigrama Oficinas del Banco en Provincias  
- Compendio de Normas de Exportación  
- Reordenamiento de Sueldos, gratificaciones y salarios de los empleados del Banco Central de Chile en servicio activo.

amc/mih.







REORDENAMIENTO DE SUELDOS, GRATIFICACIONES Y  
ASIGNACIONES DE LOS EMPLEADOS DEL BANCO CEN-  
TRAL DE CHILE EN SERVICIO ACTIVO

Con el objeto de racionalizar las remuneraciones del personal del Banco Central de Chile, el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1125, celebrada el 26 de enero en curso, acordó establecer, a partir del 1° de enero de 1977, el siguiente reordenamiento de sueldos, gratificaciones y asignaciones de los empleados en servicio activo a la fecha del presente acuerdo:

- 1 Se agregan al sueldo base las remuneraciones denominadas:
  - a) Gratificación compensatoria;
  - b) Gratificación del Código del Trabajo; y
  - c) Asignación de Casa.
  
- 2 Se agregan también al sueldo base en las Plantas y Grados que se indican, las siguientes asignaciones:
  - a) La asignación de mando a que tienen derecho aquéllos funcionarios de la Planta Bancaria, de los Grados 1 al 5 inclusive, que no tengan jefatura efectiva y que por ello quedan al margen de la asignación profesional establecida en el número 5.3 del presente acuerdo. Esta asignación ascendía a un 10% calculada sobre la renta de estos funcionarios.
  - b) La asignación de máquinas eléctricas de contabilidad y teleimpresoras de aquéllos empleados de la Planta Bancaria, que por no haberse integrado a la Planta de Computación no tengan derecho a la asignación profesional establecida para dicha Planta en el número 5.4 de este acuerdo. Esta asignación ascendía a un 40% de un sueldo vital mensual.
  - c) La asignación de especialidad de aquéllos funcionarios de la Planta de Servicios, que no se encuentren comprendidos en las especialidades que dan origen al de la asignación de especialidad establecida en el N° 6 de este acuerdo. Esta asignación ascendía a un 50% del sueldo vital mensual.
  
- 3 Como resultado de las incorporaciones señaladas en los números anteriores y, en lo que exceda de esta suma, de un aumento voluntario, se fijan en las siguientes cantidades los sueldos bases del personal del Banco Central de Chile:
  - 3.1 SUELDO BASE DE LAS PLANTAS DIRECTIVA, PROFESIONAL, BANCARIA Y DE COMPUTACION:

Los sueldos base de los funcionarios encasillados en las Plantas Directiva, Profesional, Bancaria y de Computación serán los siguientes, en relación al Grado que en cada caso se indica:



<u>GRADO</u>	<u>SUELDO BASE</u>
I	\$ 12.977.-
II	12.328.-
III	12.251.-
IV	12.019.-
V	11.462.-
1	11.237.-
2	10.405.-
3	9.635.-
4	8.921.-
5	8.261.-
6	6.662.-
7	6.169.-
8	5.712.-
9	5.289.-
10	4.558.-
11	4.221.-
12	3.909.-
13	3.619.-
14	3.351.-
15	3.103.-
16	2.698.-
17	2.141.-

3.2 SUELDO BASE DE LOS FUNCIONARIOS ENCASILLADOS EN LAS PLANTAS DE SERVICIOS Y DE VIGILANTES:

Los sueldos base de los funcionarios encasillados en las Plantas de Servicios y de Vigilantes serán los siguientes, en relación al Grado que en cada caso se indica:

<u>GRADO</u>	<u>SUELDO BASE</u>
FG. a)	\$ 7.037.-
FG. b)	6.577.-
1	6.090.-
2	5.639.-
3	5.173.-
4	4.703.-
5	4.437.-
6	4.186.-
7	3.949.-
8	3.725.-
9	3.514.-
10	3.315.-
11	3.127.-
12	2.950.-
13	2.783.-
14	2.625.-
15	2.480.-
16	2.190.-
17	1.830.-

0.



4 GRATIFICACION DE FESTIVIDADES DE PASCUA.

La gratificación de festividades de Pascua referida en Sesión de Comité Ejecutivo N° 81 (2.449), celebrada el 13.11.74, se mantiene con la variación de que se cancelará mensualmente. El monto mensual a pagar corresponderá a un 12 avo del sueldo base indicado en el número anterior.

5 ASIGNACION PROFESIONAL.

El Comité Ejecutivo acordó refundir en una nueva asignación denominada "profesional" las asignaciones de título, incompatibilidad, de máquina y mando.

Como resultado de lo anterior se acordó establecer una asignación profesional para los siguientes funcionarios según Planta y cargos que se indican:

5.1 PLANTA DIRECTIVA

Los funcionarios pertenecientes a la Planta Directiva tendrán derecho a una Asignación Profesional que se calculará sobre el sueldo base, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Categoría I	65%
Categoría II	65%
Categoría III	65%
Categoría IV	60%
Categoría V	55%

5.2 PLANTA PROFESIONAL

Todos los funcionarios pertenecientes a la Planta Profesional, tendrán derecho a una Asignación que se calculará sobre el sueldo base, de acuerdo a los porcentajes que se indican y siempre que cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- Ser poseedor de un título universitario otorgado o revalidado por una universidad chilena o extranjera o bien, haber obtenido algún título de post grado en alguna universidad extranjera (Magister of Arts, Doctor, etc.).
- Haber sido contratados en razón de su título o bien, sin haberlo sido, que hayan sido transferidos de la Planta Bancaria a la Profesional y desarrollen funciones en el Banco en razón de su título.
- Ejercer su especialidad en jornada completa en el Banco.

<u>GRADO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
1	55%
2	55%
3	50%
4	50%
5	45%
6	45%
7	40%
8	30%
9	30%
10	20%



### 5.3 PLANTA BANCARIA

También tendrán derecho a gozar de la Asignación Profesional los funcionarios de la Planta Bancaria que se encuentren encasillados en los Grados del 1 al 5 inclusive, siempre que se desempeñen como Jefes de Departamento o Agentes, o como Jefes de Sección o Sub-Agentes.

Los Jefes de Departamento y Agentes percibirán un porcentaje de un 30%. Los Jefes de Sección o Sub Agentes percibirán un porcentaje de un 5%.

### 5.4 PLANTA DE COMPUTACION

Tendrán derecho a gozar de la Asignación Profesional los funcionarios encasillados en la Planta de Computación, de acuerdo a los cargos y porcentajes que se señalan a continuación:

<u>CARGO</u>	<u>GRADO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
Analista (con título Universitario)	1 y 2	70%
	3 y 4	65%
	5 y 6	60%
	7	55%
	8	50%
Programador Nivel A		25%
Programador Nivel B		15%
Operador		15%
Entrada de Datos		10%

Los Programadores y Operadores de equipos de Entrada de Datos para tener derecho a percibir esta Asignación deben ser poseedores de un título otorgado por un Organismo reconocido por el Banco Central de Chile.

La clasificación de los Programadores en Nivel A y B la determinará la Gerencia de Organización e Informática, de acuerdo a los estudios, conocimientos y experiencias del funcionario.

Las especies de Asignación Profesional señaladas en los números 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 son incompatibles entre sí y sus porcentajes se calcularán sobre el sueldo base.

## 6 ASIGNACION DE ESPECIALIDAD.

Se establece una Asignación de Especialidad para los funcionarios de la Planta de Servicios que hayan sido designados, dejándose constancia de ello en sus contratos de trabajo, en los cargos que se indican y por los montos que se señalan:

Choferes	1	sueldo vital mensual, Escala A - Depto. Santiago
Electricistas	1/2	sueldo vital mensual, Escala A - Depto. Santiago
Gasfiteres	1/2	sueldo vital mensual, Escala A - Depto. Santiago
Maestros de Cocina	1/2	sueldo vital mensual, Escala A - Depto. Santiago

Para tener derecho a percibir esta Asignación los funcionarios deberán ser poseedores de un título que acredite su especialidad, otorgado por un Organismo reconocido por la Gerencia de Personal.



7 ASIGNACION DE MAYORDOMOS.

En sustitución de la Asignación de mando a que tenían derecho estos funcionarios, establécese una Asignación de Mayordomos para los funcionarios de la Planta de Servicios que se desempeñen como tales, siempre que se encuentren encasillados Fuera de Grado, en los Grados 1 al 4, de esta Planta, cuyos porcentajes serán los siguientes sobre el sueldo base:

- 15% para Fuera de Grado
- 10% para los Grados 1 al 4

Dichos porcentajes se calcularán sobre el sueldo base.

8 ASIGNACION DE ZONA.

Se incorpora al presente texto la Asignación de Zona referida en los acuerdos: Directorio en Sesión N° 2.338 de 6.9.72 y N° 2.363 y Comité Ejecutivo en Sesiones N°s. 11 (2.379) de 24.10.73; 53 (2.421) de 5.6.74 y 89 (2.457) de 8.1.75 y se establece el siguiente texto refundido de la misma:

Gozarán de Asignación de Zona los funcionarios que presten sus servicios en las Oficinas de Provincia que se indicarán. Esta Asignación de Zona se calculará sobre los sueldos bases y en los mismos porcentajes que se fijen en la Ley de Presupuestos para los funcionarios de la Administración Pública.

Se deja constancia que los porcentajes actualmente vigentes son los siguientes para las oficinas que causan esta Asignación:

ARICA	40%
IQUIQUE	40%
ANTOFAGASTA	30%
LA SERENA	10%
CONCEPCION	20%
TEMUCO	15%
VALDIVIA	15%
PUERTO MONTT	15%
CASTRO	40%
COYHAIQUE	105%
PUNTA ARENAS	70%

9 ASIGNACION DE ANTIGUEDAD

Se acordó incorporar al presente acuerdo la Asignación de Antigüedad, referida en Sesiones N°s. 53 (2.421) de 5.6.74; 59 (2.427) de 17.7.74; 65 (2.433) de 28.8.74; 86 (2.454) de 18.12.74; 89 (2.457) de 8.1.75; 100 de 17.7.75 y 1.023 de 29.10.75, fijándose su texto refundido, con el aumento porcentual que se establece en el último párrafo de este número:

En consecuencia, la Asignación de Antigüedad será equivalente al 1,5% del sueldo base que efectivamente percibe el empleado por cada dos años de servicios efectivos prestados al Banco Central de Chile. Esta Asignación se cancelará mensualmente, y no podrá exceder, en ningún caso, de un 22,5% de dicho sueldo base mensual.

Para los efectos de la Asignación de Antigüedad establecida precedentemente, reconócese como tiempo efectivamente servido en el Banco Central de Chile, el trabajado en el ex Consejo Nacional de Comercio Exterior (CONDECOR), en la ex Comisión de Cambios Internacionales (COCAIN), en la Asocia-



ción de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, en la Administración del Estado en cualquiera de sus ramas, en los bancos privados, en el Banco del Estado de Chile y en la Asociación de Bancos.

En los casos de reincorporación o recontractación, los funcionarios tendrán derecho a que se les compute para los efectos de la Asignación de Antigüedad, el tiempo servido anteriormente.

Los funcionarios en actual servicio en el Banco Central que estén gozando de jubilación con cargo a cualquier organismo previsional, no tendrán derecho a que se les compute para los efectos de la Asignación de Antigüedad el tiempo que les sirvió para jubilar.

A contar del 1° de mayo de 1974, no se computará para los efectos de esta Asignación, el tiempo durante el cual los funcionarios hagan uso de permiso sin goce de remuneraciones.

Para computar los años de servicio se entenderá cumplido cada período anual, el último día del mes anterior a aquél en el cual el empleado fué contratado.

Esta Asignación se elevará a un 2% acumulativo sobre el sueldo base, por cada 2 años trabajados en las Instituciones reconocidas, con un máximo de 30% (30 años reconocidos), a contar del 1° de octubre de 1977.

- 10 Se deja constancia expresa que el presente acuerdo no se refiere ni modifica a las siguientes prestaciones extraordinarias, las que se regulan por los acuerdos que las originaron y reglamentan:

- a) Asignación de estímulo
- b) Bonificación anual por carga familiar
- c) Bonificación de trabajo nocturno
- d) Asignación de colación
- e) Cuota mortuoria por cargas de familia
- f) Asignación de matrimonio
- g) Asignación de pérdida de Caja
- h) Asignación por cuenta extraordinaria de billetes
- i) Asignación mayores gastos escolares
- j) Asignación de traslado
- k) Asignación viajes por vacaciones

- 11 Se dejan sin efecto las siguientes prestaciones derogándose los acuerdos en lo pertinente:

11.1 Gratificación Compensatoria:

Aprobada por Comité Ejecutivo en Sesión N° 118 (2.486) de 2.7.75.

11.2 La denominada Gratificación del Código del Trabajo.

11.3 Asignación de Casa:

Aprobada en Sesiones N°s. 2298 y 2330 de 21.1.71 y 12.4.72, respectivamente, y modificada por Sesión N° 2.363 de 27.6.73.

①



11.4 Asignación de Título:

Sesiones N°s. 53 (2.421) de 5.6.74; 65 (2.433) de 28.8.74; 89 (2.457) de 8.1.75; 1.001 de 17.7.75 y 1.023 de 29.10.75.

11.5 Asignación de Mando:

Sesiones N°s. 53 (2.421) de 5.6.74; 60 (2.428) de 24.7.74; 89 (2.457) de 8.1.75; 1.001 de 17.7.75 y 1.023 de 29.10.75.

11.6 Asignación de Incompatibilidad:

Sesiones N°s. 82 (2.450) de 20.11.74; 86 (2.454) de 18.12.74; 89 (2.457) de 8.1.75 y 1.000 de 10.7.75.

11.7 Asignación de Máquinas:

Sesiones N°s. 1.984 de 5.8.64; 2.310 de 26.5.71 y 2.330 de 12.4.72.

## 11.8 Las gratificaciones y la asignación señalada en los números 11.1, 11.2 y 11.3 han quedado incorporadas a los sueldos base conforme a lo señalado en el número 1 de este acuerdo.

Las asignaciones de los números 11.4, 11.5, 11.6 y 11.7 han sido unificadas en la denominada Asignación Profesional, la que se establece con las modalidades señaladas en el número 5 de este acuerdo.

## 11.9 Se deja constancia que aquéllas personas que gozaban de la Asignación de Título y que no se encuentren comprendidas en la Asignación Profesional (por ejemplo los Contadores) continuarán gozando de la referida Asignación de Título en las condiciones primitivas, con la salvedad de que ésta será cancelada por Planilla Suplementaria.

## 11.10 Se hace presente que en conformidad a la letra a) del número 2 de este acuerdo, se ha incorporado a sus respectivos sueldos base, la Asignación de Mando a que tenían derecho aquéllos funcionarios de la Planta Bancaria de los Grados 1 al 5, inclusive, que no desempeñen una jefatura efectiva y que por ende han quedado al margen de la Asignación Profesional establecida en el número 5.3 de este acuerdo.

## 11.11 Asimismo, se deja constancia que la Asignación de Incompatibilidad a que tenían derecho los funcionarios señalados en el número 11.6 de este acuerdo, en la parte no cubierta por el aumento del sueldo base, la seguirán percibiendo por Planilla Suplementaria.

## 11.12 Se deja expresa constancia, además, que la Asignación de Máquinas a que tenían derecho los empleados que operaban en máquinas eléctricas de contabilidad y teleimpresoras, se ha incorporado en los sueldos bases de conformidad a la letra b) del número 2 de este acuerdo.

## 11.13 Se hace presente que la Asignación de Mando a que tenían derecho los Mayordomos se incorpora a otra específica, en conformidad al número 7 de este acuerdo.

11.14 Asignación de Taquígrafas del Directorio:

Aprobada en Sesión N° 2213 de 14.5.69.

11.15 Asignación de Médico Cirujano:

Comité de Gastos N° 23 de 1972.



11.16 Los funcionarios que a la fecha del presente acuerdo percibían las Asignaciones señaladas en los números 11.14 y 11.15 de este acuerdo, continuarán percibiéndolas por Planilla Suplementaria.

11.17 Asignación de Inspector de Embarque:

Sesión N° 1.914 de 9.1.63 y N° 1.964 de 18.3.64. Se deja constancia que no existen beneficiarios de esta Asignación.

11.18 Asignación de Choferes:

Sesión N° 2263 de 10.6.70 y N° 53 de 10.3.73. Esta Asignación ha sido incorporada a la Asignación de Especialidad en conformidad a lo dispuesto en el número 6 de este acuerdo.

11.19 Asignación de Especialidad:

Sesión N° 2310 de 26.5.71. Se deja constancia que los funcionarios de la Planta de Servicios que gozaban de esta Asignación y que no se encuentren comprendidos en el número 6 de este acuerdo, continuarán percibiendo la Asignación primitiva, que se deroga, mediante Planilla Suplementaria.

12 El presente acuerdo no podrá significar, para ningún funcionario, una remuneración inferior a la que percibían en el mes de diciembre de 1976, a excepción de la disminución que se produce por haber recibido en ese mes el saldo de un 20% de la Gratificación de Pascua en relación con el doceavo que se cancelará este mes en virtud de lo dispuesto en el número 4 de este acuerdo.

Si por efecto de este acuerdo se llegare a producir una remuneración inferior, la diferencia se cancelará por Planilla Suplementaria y será absorbida, en el futuro, por los aumentos voluntarios que se adopten.

Asimismo, los pagos que se efectúen por Planilla Suplementaria correspondientes a los números 11.9, 11.11, 11.14, 11.15 y 11.19, serán absorbidos con cargo a reajustes voluntarios que en el futuro otorgue el Banco Central a sus funcionarios.

13 La sola percepción por parte de cada empleado de las remuneraciones establecidas en el presente acuerdo, constituirá aceptación del régimen establecido en el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones del régimen de remuneraciones del personal, deberá hacerse constar en el Contrato de Trabajo de cada empleado, bajo la firma de éste, para lo cual la Gerencia de Personal deberá adoptar las medidas que correspondan.

*Carmentel*